

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 31 de Diciembre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Rábanos	Un monte, Valondo	10 Dbre. 1868.	6820	»	D. Pedro Gomez.
Adradas	Una casa-posada	12 id. id.	120	»	Antonio Martinez.
Id.	Heredad en 3 pedaz s.	7 id. id.	204	»	Manuel Moreno.
Id. y Sauquillo.	Otra id. en 34 id.	Id.	136	800	Mariano Hernando.
Almazul	Baldío, el Cerro.	30 Nbre. id.	220	»	Lucas Vargas.
Radona.	Una casa.	12 Dbre. id.	77	»	Cándido Pascual.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Febrero de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Soria y su tierra.

Número 1.545 del inventario.—Un terreno denominado Quinto de la Mata, sito en término

del Royo, procedente de la estinguida Universidad de Soria y su tierra, al que no se conoce renta en el inventario, á 4 kilómetros de distancia del pueblo en direccion al O. en la cordillera de Santa Inés. Su suelo silíceo pedregoso, en varios puntos con tapa vegetal y algunos manantiales de escasa dotacion, con buenas yerbas para el ganado lanar, y su terreno de 3.ª calidad. Principia su deslinde en una cruz antigua hecha de piedras de los cerrados de los leños y marcha la línea por el aro de piedras de la cuerda de acebos, continuando al corral de los portillos, al cerrado de Angelon, á la Cruz del Hortigal, á concluir con la mojonera de Camporedondo. Linda por E., Quinto del puntal, S. el Orcajo, O. baldío y N. Quinto de Camporedondo. Su cabida es la de 435 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 280 hectáreas y 11 áreas. Fué tasado por los peritos D. Antonio Hernandez, agrimensor, y D. Matias Brieva, práctico. Se ha fijado en el Royo anuncio para la subasta de este

Suspendido por orden del Sr. Jefe territorial

terreno que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 40 escudos, capitalizado en 900 y tasado por los mismos en 1.200 escudos igual a 12.000 reales, tipo para la subasta.

Don Número 1.516 del inventario.—Otro terreno baldío, denominado Quinto de Camporedondo, sito en término del Royo, procedente de la estinguida Universidad de Soria y su tierra, al que no se conoce renta en el inventario. Situado en la Sierra de Santa Inés a distancia de 5 kilómetros del pueblo a la región Oeste. Su suelo es siliceo pedregoso en bastante extensión con capa vegetal, con algunos manantiales aunque de poca dotación pero de buenos pastos para el ganado lanar. Su terreno es de 3.ª calidad habiendo dentro de la finca 27 fanegas de propiedad particular que no se han incluido en la medida ni tasación y se hallan en el cerrado de Gaspara, el Arriero y los Ahogados. Linda E, quinto de Cereceda, S. el de la Mata y un poco de baldío O. baldío de la Hoz de Vinuesa y N. Quinto de Majada el Rayo. Su cabida es la de 437 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 281 hectáreas y 43 áreas. Fué tasado por los peritos D. Antonio Hernandez, agrimensor, y D. Matias Breva, práctico, en renta anual de 40 escudos, capitalizado en 900 y tasado por los mismos en 1.200, igual a 12.000 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de la Puebla de Eca.

Tercera subasta.

Número 1.005 del inventario.—Unos terrenos de pasto titulados Tenajuela, Barranco rubio, Carraseñuela y cordel de la senda Marta, sitios en término de la Puebla de Eca, procedente de sus propios y sus pastos a la mancomunidad de Moron, a los que no se conoce renta en el inventario, cuyos terrenos se hallan vífurcados de barrancos y labores de dominio particular, de infima calidad. Su cabida es la de 98 fanegas de marco Nacional, equivalentes 63 hectáreas y 11 áreas. Linda por N., rio de Villaseca y término de Cabanillas, guardando las cumbres y la cañada real, E., término de Moron, S., camino de Alentisque, barranco del Gateron y camino de Taroda, y Oeste dehesilla de Palacio y la Mata-llana de Moron. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho a las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, también respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta

en los días 22 de Mayo de 1866 y 30 de Noviembre de 1868, por los tipos de 150 y 127 escudos 500 milésimas, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 105 escudos, igual a 1.050 rs. a que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Fué tasada por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Pedro Garcés, práctico.

Número 1.004 del inventario.—Otros terrenos de pasto denominados Llanillos, cerro Gil Perez, Hoyas de Carramuedo, las Fuentes y otros, todo ello sito en término de la Puebla de Eca, procedente de sus propios y sus pastos a la mancomunidad de Moron, y que no se les conoce renta en el inventario, cuyos terrenos se hallan vífurcados de barrancos, labores y liegos de dominio particular, escasos de mantillo, pobres de pastos y de infima calidad. Su cabida en junto es la de 96 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 61 hectáreas y 82 áreas Linda por N., camino de Taroda y la Puebla a Chércoles, E., término de dicho Chércoles, S., el monte carrascal y cumbres del Muedo, y O., paso de la cuesta de la dehesilla. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni tasación, también respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los días 22 de Mayo de 1866 y 30 de Noviembre de 1868, por los tipos de 200 y 170 escudos y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 140 escudos, igual a 1.400 rs. a que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor y D. Pedro Garcés, práctico.

Propios de Valtueña

Tercera subasta.

Número 966 del inventario.—Unos terrenos de pasto titulados Cabezuelos, la Vaya, cerro de Pedro García y Cuerno la Loma, sitios en término del pueblo de Valtueña, procedentes de sus propios y que no se les conoce renta en el inventario, los cuales se hallan vífurcados de labores y yerros de dominio particular enclavadas dentro de los mismos; de 3.ª calidad. Linda por N. mojoneira de Cañamaque, E., con la de Fuentelmonge, S., camino de Monteagudo, camino de Cañamaque, labores del baranco primero y de la fuente, hasta bajar al rio. Su cabida es la de 92 fanegas de marco Nacional equivalentes a 59 hectáreas y 25 áreas. El comprador de estos baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular en-

clavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni tasacion, así como respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los días 22 de Mayo de 1866 y 30 de Noviembre de 1868 por los tipos de 200 y 170 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 140 escudos, igual á 1.400 rs. á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Victoriano la Puerta, práctico.

BIENES DE PROPIOS.

Ayuntamiento de Majan.

Segunda subasta.

Número 1.729 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Llano y Solana del arenal, sito en término de Majan, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, vestido de aliaga y tomillo con algunas matas de chaparro raquíptico y pobre de pastos. Linda, E., peñas del cordel de la Calera, labor de Marcos Cervero y tierra yerma de Pedro Gallego, N. paso de ganados entre este pródigo y el monte, ó sea el corral de Dionisio Egido, O. tierra yerma de varios particulares del rehoyo y taina de Joaquin Hernandez, y S. labores de Lúcio Gallego, Jerónimo Chamarro, Pedro Gallego, corral de Gregorio Hernandez y labores de Victor Hernandez a finar con el paso de ganados que queda entre este terreno y el barranco de la Calera. Su cabida es la de 22 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 14 hectáreas, 16 áreas, y 70 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el día 7 de Diciembre de 1868, por el tipo de 60 escudos, precio de su tasacion, hecha por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Eduardo Gallego, práctico, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 51 escudos, igual á 510 reales á que asciende el 85 por 100 de la 1.ª subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de Ciria.

Tercera subasta.

Número 1.434 del inventario.—Un terreno baldío titulado las Lomas, sito en término de la villa de Ciria, procedente de sus propios, al que

no se conoce renta en el inventario. Se halla poblado de sabino, aliaga y tomillo, de 3.ª calidad. Linda, E., monte de los Quemados, O. y S. cordel que sale de la Balsa en direccion al barranco de Cañada Martin y N. aguas vertientes á la umbria de la Cantera, hasta la heredad de Juan Tejedor. Su cabida 110 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 70 hectareas, 83 áreas y 52 centiáreas. El comprador de este terreno respetara 15 fanegas de marco Nacional enclavadas dentro del predio, correspondientes a dominio particular, las cuales no se han incluido en la medida ni tasacion así como 13 corrales de cerrar ganado.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los días 8 de Julio de 1867 y 7 de Diciembre de 1868, por los tipos de 766 y 651 escudos 100 milésimas y como no hubo postor se saca por la cantidad de 536 escudos 200 milésimas, igual á 5.362 rs. á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasado por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Manuel García, práctico.

Propios de Agreda y su tierra.

Cuarta subasta.

Número 1.209 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Quinto de peña Negrilla, sito en término de la villa de Agreda, procedente de los propios de la misma y su tierra, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad y bastante pedregoso. Linda, al E., Muga de Aragon, jurisdiccion de Tarazona, O., quinto de Valdehierro, N., Egido de la hoya del Tajo y S., quintos de Trasmoncayo y Valdehierro. Su cabida 190 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 122 hectareas, 35 áreas y 18 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los días 21 de Noviembre de 1866, 18 de Febrero y 7 de Diciembre de 1868, por los tipos de 351, 310 y 267 escudos 650 milésimas y no habiendo tenido postor, se saca por la cantidad de 173 escudos 250 milésimas, igual á 1732 reales 50 céntimos á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasado por los peritos Don Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Julian Ruiz, práctico.

ADVERTENCIA.

Las fincas números 800 y 799 del inventario, sitas en los pueblos de Herrera y Talveila anunciadas para el día 19 del actual, se subastarán en concepto de menor cuantía en vez de mayor por que estaban anunciadas.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion a la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusaléns los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todo, los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Enero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.